



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso **EJECUTIVO**, promovida por **BANCO AGRARIO S.A.** por medio de apoderado judicial contra **JOSÈ EMIDIO PALOMA PALOMA**. Con radicación **73-067-40-89-001-2020-00017-00**

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de las obligaciones 725066490073800 contenida en el pagaré No. 066496100004732; 725066490146136 contenida en el pagaré No.066496100009987; 725066490152893 contenida en el pagaré No. 066496100010394 y 4866470210720934.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaria del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. DESGLOSAR los títulos ejecutivos base de la presente acción y hágase entrega a la parte ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO. Sin condena a costas.

QUINTO. Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº001**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria